

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2019-00124-00.

Conforme a la petición efectuada por los apoderados de las partes y lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 598 del Código General del Proceso, es procedente ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Para tal efecto, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 907cded50cd5a4d10e39fdf02c870c6844eab9cf02f6463e8740ab0e2e77a04b

Documento generado en 09/06/2022 04:55:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>